



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2023-00183
Demandante:	Cooperativa de Transportes de Cajamarca y Anaime LTDA - Cootracaime
Demandada:	Nelson Enrique Ramírez Álzate

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA – COOTRACAIME contra NELSON ENRIQUE RAMIREZ ALZATE, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el certificado de existencia y representación, expedido por la cámara de comercio de la entidad demandante, con fecha expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el mismo no fue allegado con el escrito de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: reconocer personería al doctor DOLFO BERNAL DIAZ identificado con cedula de ciudadanía 93.383.556 con tarjeta profesional 97700 del C.S. de la J. para actuar en representación de la parte demandante, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ